



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

Decreto de Honores al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo



2120

BUENOS AIRES, **30 DIC 2014**

VISTO el Expediente N° S01: 0263591/2014 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 26 de diciembre de 2012 se celebró el Convenio Específico entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia de CATAMARCA, para la construcción de SETENTA Y CINCO (75) viviendas en UNA (1) única etapa a realizarse en las localidades de AMPAJANGO, YAPES, ANTOFALLA, APOYACO, JOYANGO y EL ESPINILLO por un monto total de PESOS VEINTIDOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 22.056.000) en función de las disponibilidades financieras.

Que dicho Convenio Específico contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

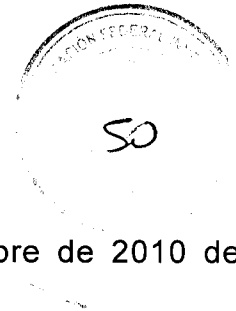
Que las obras incluidas en el Convenio Específico mencionado se encuentran en ejecución, según se detalla en la planilla de transferencias, que obra en el Expediente indicado en el Visto.

MPPIFYS CUDAP PROJ S01
14094
D.P.R.Y.M.E.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

2120



Que por Resolución N° 993 de fecha 5 de octubre de 2010 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS se creó el "Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales" y se aprobó su Reglamento Particular.

Que por Resolución N° 1.227 de fecha 28 de diciembre de 2012 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS se ratificó el Convenio mencionado.

Que habiéndose transferido el monto total del financiamiento comprometido en el mencionado Convenio Específico, dado el aumento significativo registrado por los insumos de la construcción, desde la firma del Convenio, resulta necesario otorgar un financiamiento adicional a fin de garantizar la correcta terminación de las obras.

Que con fecha 31 de octubre de 2014 se celebró una Addenda entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA y la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, la cual como ANEXO y en copia autenticada, forma parte integrante de la presente resolución.

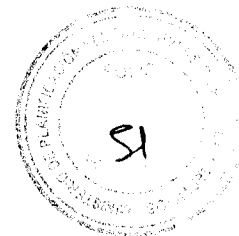
Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, por la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del financiamiento adicional comprometido para las obras consignadas en la Addenda.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos a través del mencionado Convenio Específico y Addenda, resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

MPEBVS CUIA/AF/PROY/2014
114084
D. G. V. M. E.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



2120

Que aprobada por la presente la transferencia total del monto comprometido por dicha Addenda, resulta conveniente facultar al Señor Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda a impulsar la liquidación y pago de los anticipos financieros parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en la referida Addenda, según las disponibilidades presupuestarias.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas conforme el Artículo 19, Inciso a) de la Ley N° 19.549, Artículo 35, Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

Handwritten notes and stamps on the left margin, including a box with '4084' and 'D.D.y.M.E.' and a large handwritten '1'.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

2120



EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase la Addenda de fecha 31 de octubre de 2014 al Convenio Específico de fecha 26 de diciembre de 2012, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y la SECRETARÍA DE VIVIENDAS Y DESARROLLO URBANO de la Provincia de CATAMARCA, para la construcción de SETENTA Y CINCO (75) viviendas en UNA (1) única etapa a realizarse en las Localidades de AMPAJANGO, YAPES, ANTOFALLA, APOYACO, JOYANGO y EL ESPINILLO, en el marco del "Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales", la cual como ANEXO y en copia autenticada, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase la transferencia total del financiamiento adicional a la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO por un monto de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 8.727.272,73) para la finalización de las obras del mencionado Convenio.

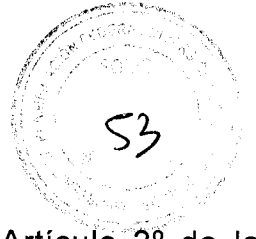
ARTÍCULO 3º.- Facúltase al Señor Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda a impulsar la liquidación y el pago de los anticipos financieros conforme lo establecido en la mencionada Addenda, según las disponibilidades presupuestarias.

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large checkmark and a box containing the number 14084 and the text D.G. D.N.E.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

2120



ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 2º de la presente resolución será imputado a las partidas específicas correspondientes al Programa 45 – Fortalecimiento Comunitario del Hábitat - Actividad 02, Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1 - Transferencias a Gobiernos Provinciales para financiar gastos de Capital - Fuente de Financiamiento 11 – TESORO NACIONAL que ejecuta la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° **2120**

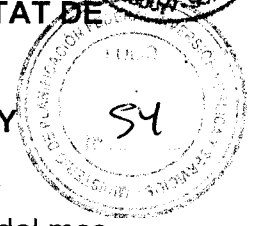
ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

MPFIPyS
CIUDAP PROJ S01
14084
DIG. O.P.M.E.

ANEXO 2120



**ADDENDA
AL CONVENIO ESPECÍFICO
"PROGRAMA FEDERAL DE VIVIENDA Y MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT DE
PUEBLOS ORIGINARIOS Y RURALES"
SUSCRITO ENTRE
LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y
LA PROVINCIA DE CATAMARCA**



31 OCT 2014

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los..... días del mes de..... del año, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, representada por el Señor Subsecretario Arq. Germán NIVELLO, con domicilio legal en Esmeralda Nº 255, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA SUBSECRETARÍA"; y la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la PROVINCIA DE CATAMARCA, representada en este acto por el Sr. Secretario, Víctor Octavio GUTIERREZ, con domicilio legal en Avenida Venezuela s/n -Pabellón Nº 7-, SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, en adelante "LA SECRETARÍA", conjuntamente denominados "LAS PARTES", se celebra la presente ADDENDA.

S.S.D.U.y.v.
Nº 7025
ACU

CONSIDERANDO:

Que con fecha 26 de diciembre de 2012, "LAS PARTES" suscribieron el CONVENIO ESPECÍFICO del "PROGRAMA FEDERAL DE VIVIENDA Y MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT DE PUEBLOS ORIGINARIOS Y RURALES", para la obra "SETENTA Y CINCO (75) Viviendas Nuevas" (ACU 1754/2012).

Que en el marco de dicho Convenio "LA SUBSECRETARÍA" ha desembolsado un monto total de PESOS VEINTIDOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL (\$22.056.000.-), que corresponde a la totalidad de los anticipos financieros de la obra mencionada, y que se desglosan de la siguiente manera:

1° DESEMBOLSO: Por un monto de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL (\$5.514.000.-). Habiéndose efectuado por medio del expediente de pago Nº S01-0502696/2012.

2° DESEMBOLSO: Por un monto de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL (\$5.514.000.-). Habiéndose efectuado por medio del expediente de pago Nº S01-206196/2013.

14094
D.G.D.y.M.E.

Handwritten scribbles and lines at the bottom left of the page.

2120



3° DESEMBOLSO: Por un monto de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL (\$5.514.000.-). Habiéndose efectuado por medio del expediente de pago Nº S01-0248117/2013.

4° DESEMBOLSO: Por un monto de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL (\$5.514.000.-). Habiéndose efectuado por medio del expediente de pago Nº S01-0144502/2014.



Que con fecha 10 de octubre de 2014, "LA SECRETARIA" presentó una nota solicitando el otorgamiento de un financiamiento adicional para **garantizar la correcta terminación de la obra**, en virtud de la desactualización de los montos oportunamente convenidos,

Que dado el aumento significativo que registraron los insumos de la construcción, desde la firma del mencionado Convenio Especifico hasta la fecha, "LA SUBSECRETARÍA" ha entendido que corresponde otorgar un financiamiento adicional **a fin de garantizar la correcta terminación de las obras acordadas.**

Que en consecuencia, para la obra "SETENTA Y CINCO (75) Viviendas Nuevas" ha sido acordado, mediante la nota de NO OBJECIÓN de fecha 15 de octubre de 2014, el otorgamiento de un financiamiento adicional y la ampliación del plazo de ejecución original a fin de permitir la finalización de los trabajos.

Que todo ello origina la necesidad de realizar la presente Addenda al Convenio Especifico oportunamente suscripto.

Por todo ello, "LAS PARTES" acuerdan:

PRIMERA: "LA SECRETARIA" finalizará la obra "SETENTA Y CINCO (75) Viviendas Nuevas", mediante un Financiamiento Adicional de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 73/100 (\$8.727.272,73.), conforme se detalla en el ANEXO que forma parte de la presente Addenda.-

En prueba de conformidad, las partes firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los días del mes de de

3 1 OCT 2014

AGENCIACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
RECREACIÓN, ESTADÍSTICA Y ECONOMÍA
Y DESARROLLO URBANO

ARG. GERMAN
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

14
S.S.D.U.V. 1025
ACUA

MPFIPYS
CIUDAD PROY S01
14084
D.G.D.y.M.E.

Handwritten squiggly mark

ANEXO **21 20**



MONTO TOTAL POR FINANCIAMIENTO ADICIONAL:

"LA SUBSECRETARÍA" financiará el monto adicional de los materiales y la mano de obra, por un total de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 73/100 (\$8.727.272,73.), para la finalización de SETENTA Y CINCO (75) viviendas nuevas, de acuerdo a la siguiente distribución y referencia geográfica:

- Ampajango, Departamento de Santa María: **22 viviendas** - latitud 26° 54'24.01" S; longitud 66° 5' 4.03" O.
- Yapes, Departamento de Santa María: **16 viviendas** - latitud 26° 50' 22.04" S; longitud 66° 4' 56.04" O.
- Antofalla, Departamento de Pomán: **10 viviendas** - latitud 25°31'0.03" S; longitud 67°37'9.03" O.
- Apoyaco, Departamento de Pomán: **14 viviendas** - latitud 28° 18'18.01" S; longitud 66° 8' 15.01" O.
- Joyango, Departamento de Pomás: **3 viviendas** - latitud 28° 5' 43.01" S; longitud 66° 7' 15.01" O.
- El Espinillo, Departamento de Andalgala: **10 viviendas** - latitud 27°33'29.00" S; longitud 66°8'26.00" O.

El plazo de la Obra será de TRES (3) meses.

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

Desembolsos de "LA SUBSECRETARÍA" a "LA SECRETARIA"

1° DESEMBOLSO: PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 37/100 (\$4.363.636,37.), el mismo será librado luego de ratificarse la presente Addenda por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; y que corresponde:

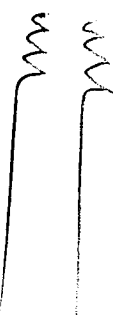
14

1825

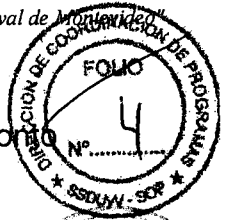
S.S.D.U.y.V.

ACU

MEDIO CIUDAD PROY. SO
14094
D.G.D.y.M.E.

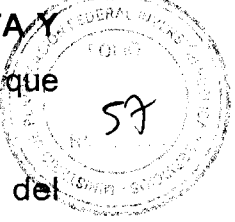


21 20




Al Primer anticipo financiero, del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto adicional, para la finalización de viviendas.

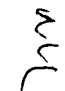
2° DESEMBOLSO: PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 37/100 (\$4.363.636,37.) que corresponde:



Al Segundo anticipo financiero, del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto adicional, para la construcción de viviendas, a gestionarse cuando se presenten los contratos de obra firmados por las Cooperativas de Trabajo.

S.S.D.U.y.V. 14
ACU N° 1825


VICTOR OCTAVIO GUTIERREZ
SECRETARIO GENERAL DE VIVIENDA
Y DESARROLLO URBANO


M.P.H.P.S.
CUDAP PROV. 431
14084
D.G.D.y.M.E.